

NORMATIVA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta normativa establece la estructura, organización, requisitos y procedimientos para la realización de Prácticas Profesionales de los estudiantes de la Universidad La Salle Cuernavaca.

Artículo 2. Se entiende por Prácticas Profesionales las actividades temporales, con carácter curricular, que los estudiantes de la Universidad La Salle Cuernavaca realizan acorde a su profesión. Es una estrategia académica para reforzar los conocimientos adquiridos en el aula y para que de manera vivencial obtengan experiencia en el campo laboral.

Artículo 3. El cumplimiento de las Prácticas Profesionales tiene por objeto:

- I. Permitir al estudiante, aun en su proceso formativo, capacitarse y perfeccionar su conocimiento obtenido en el aula.
- II. Fomentar la investigación.
- III. Incorporar profesionistas con responsabilidad social en los sectores productivos de bienes y servicios.
- IV. Vincular a la Universidad La Salle con la sociedad.

Artículo 4. Las Prácticas Profesionales tienen el carácter de obligatorias, y es requisito indispensable para obtener el título de licenciatura en la Universidad La Salle Cuernavaca.

Artículo 5. La prestación de las Prácticas Profesionales será por un número determinado de horas, de acuerdo a la Escuela a la que pertenezca; y conforme al plan de estudios vigente. La realización de las Prácticas Profesionales se cumplirán en un mínimo de 6 meses y no mayor a 2 años. La Escuela de Derecho y las demás Escuelas que tengan como materia curricular: "Prácticas Profesionales", no deberá exceder de 6 meses para realizarlo.

ESCUELA	NÚMERO DE HORAS MÍNIMO
Negocios	400
EADYC	300
Psicología	128
Ingeniería	60
Derecho	*De acuerdo al Plan de Estudios Vigente

Artículo 6. Los practicantes no tendrán la categoría de trabajadores, y su actividad no genera ningún vínculo jurídico de tipo laboral, civil, administrativo o de cualquier otro tipo. Las actividades que realicen los estudiantes de la Universidad La Salle Cuernavaca son parte de un requisito académico, por lo que las empresas o instituciones no están obligadas al pago de salarios, indemnizaciones, ni otra prestación considerada en las leyes del trabajo ni de la seguridad social.

Artículo 7. Las actividades realizadas por los estudiantes de la Universidad La Salle Cuernavaca como Prácticas Profesionales, deberán tener preferentemente relación con la formación académica y humanística adquirida durante el desarrollo del plan de estudios de su licenciatura.

Artículo 8. El departamento de Vinculación y Proyectos Institucionales, es la autoridad responsable de la publicación y seguimiento a la Bolsa de Trabajo. Los Directores de Escuela y Jefes de Carrera son los responsables de dar atención y seguimiento a los alumnos.

CAPÍTULO II REQUISITOS

Artículo 9. Para realizar las Prácticas Profesionales, el estudiante requiere:

- a) Cumplir con el número determinado de créditos académicos previstos en el artículo 5 del presente reglamento.
- b) Presentarse con su Jefe de Carrera o Director de Escuela para solicitud de la carta de presentación.
- c) Autorización y firma del Jefe de Carrera o Director de Escuela.

CAPÍTULO III DE LOS TRÁMITES

Artículo 10. El responsable del área de Vinculación deberá orientar al interesado sobre las vacantes de prácticas profesionales de acuerdo a su perfil y preparación académica. Mismas que estarán publicadas en la página de internet, redes sociales, vitrina, y demás áreas elegidas por el departamento.

Artículo 11. El practicante deberá acudir con su Jefe de Carrera o Director de Escuela, con el nombre y datos generales de la empresa/institución en la que realizará sus Prácticas Profesionales, para solicitar la Carta de Presentación, que avala que el estudiante es alumno regular de la Universidad La Salle Cuernavaca.

Artículo 12. El practicante deberá entregar en un periodo de 15 días hábiles a su Jefe de Carrera o Director de Escuela, la copia de acuse de recibido con sello de la empresa o institución y la Carta de Aceptación que deberá describir las actividades que el estudiante realizará, con los siguientes elementos:

- I. Nombre, carrera y matrícula del practicante.

- II. Horario asignado.
- III. Fecha de inicio de Prácticas Profesionales.
- IV. Nombre, cargo y firma de la persona de la que dependerá el practicante en el lugar sede de su práctica.

Una vez entregada, el Jefe de Carrera o Director de Escuela deberá anexar las cartas al expediente personal para el seguimiento correspondiente.

Artículo 13. Al término del año escolar las Escuelas deberán entregar un reporte de los alumnos que realizaron sus prácticas profesionales y un reporte de los empleadores.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 14. Los practicantes de la Universidad La Salle Cuernavaca tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir orientación por parte de su Jefe de Carrera, Director de Escuela o responsable de Vinculación para elegir la empresa/institución para realizar sus prácticas profesionales, en caso de no contar con alguna.
- II. Elegir con plena libertad la institución o empresa para realizar sus Prácticas Profesionales mientras no vaya en contra de los principios y/o Ideario de la Institución.
- III. El practicante que en el desempeño de sus Prácticas Profesionales le sean encomendadas actividades que vayan en contra de sus principios, de su persona o de la Institución, podrá solicitar su transferencia o remoción.
- IV. El practicante que haya concluido satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, recibirá de su Jefe de Carrera o Director de Escuela el original de su carta de liberación. (La cual deberá estar firmada por el Director de Carrera.)

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 15. Los practicantes de la Universidad La Salle Cuernavaca tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir el presente reglamento.
- II. Entregar a su Jefe de Carrera o Director de Escuela la carta de aceptación, de acuerdo al artículo 12 del presente reglamento.
- III. Asistir puntualmente a la realización de sus Prácticas Profesionales, cumpliendo con los horarios y fechas establecidos.
- IV. Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad, de acuerdo con los principios y fines de nuestro Ideario.

- V. Observar buena conducta en su desempeño y calidad en su trabajo.
- VI. Entregar el formato/carnet que acredita su cumplimiento con firma del jefe inmediato y sello de la empresa o institución al área de Vinculación.

Artículo 16. El alumno que incurra en anomalías o actividades no éticas en el desempeño de sus actividades, será sancionado de acuerdo al Reglamento General de Alumnos vigente.

CAPÍTULO VI DEL TÉRMINO Y LA ACREDITACIÓN

Artículo 17. Para acreditar la terminación de Prácticas Profesionales se requiere que el estudiante cumpla con las obligaciones de este Reglamento.

Transitorios

Todo asunto no previsto en esta Normativa será resuelto por los Directores de Escuelas a través del Consejo Académico de las Escuelas.

Esta Normativa fue aprobada en sesión ordinaria de Consejo Universitario celebrada el 16 de junio de 2016.

La presente normativa abroga a los anteriores.